

CATEGORÍAS PRIORITARIAS DE PREINSCRIPCIÓN – SECCIÓN 393.065(5), ESTATUTOS DE FLORIDA

Las siguientes son las categorías de preinscripción de la Agencia para Personas con Discapacidades (APD) desde la prioridad más alta a la más baja. La categoría 1 es la prioridad más alta. La categoría 7 es la más baja.

La categoría 1 incluye a los clientes que se considera están en una crisis, según lo descrito en la regla 65G-1.047 del Código Administrativo de Florida. La crisis incluye falta de vivienda, peligro para sí mismo u otros, y tener un cuidador que no puede brindar cuidados.

- Documentación necesaria para el cambio: Se requiere documentación para esta categoría a fin de demostrar que se encuentra en una situación de crisis de conformidad con la regla 65G-1.047 del Código Administrativo de Florida. La Agencia podrá solicitar documentación adicional para determinar la existencia de una crisis. Puede ponerse en contacto con su oficina regional para obtener más información.

La categoría 2 incluye a las personas que tienen un caso abierto en el sistema de información automatizado del Departamento de Niños y Familias (DCF), quienes:

- 1. Transición desde el sistema de bienestar infantil hacia la permanencia; o**
 - 2. tener al menos 18 años, pero menos de 22, y necesitar servicios de exención y de cuidado tutelar extendido; o**
 - 3. tienen al menos 18 años, pero menos de 22, y retiraron el consentimiento conforme a la sección 39.6251(5)(c) F.S. para permanecer en el sistema de cuidado tutelar extendido.**
- Documentación necesaria para el cambio: Documentación del DCF que confirme que existe un caso abierto en el sistema de bienestar infantil, un tribunal relacionado u otros registros.

La categoría 3 incluye a los clientes:

- 1. Cuyo(a) cuidador(a) tiene una afección documentada que lo(a) inhabilita para prestar cuidados en los próximos 12 meses y el cliente necesita un(a) cuidador(a) pero no hay un(a) cuidador(a) alternativo disponible.**
 - Documentación necesaria para el cambio: Documentación que acredite la condición o circunstancia que se espera que impida al cuidador prestar cuidados en los próximos 12 meses. Si la condición o circunstancia se debe a una condición médica, se debe presentar un certificado médico que explique por qué el cuidador actual no puede continuar. El cuidador debe describir y firmar las circunstancias que no sean de naturaleza médica.
- 2. Quienes corren un riesgo considerable de ser encarcelados o condenados por un tribunal sin apoyo, quienes se encuentran actualmente encarcelados y se espera que sean puestos en libertad en un plazo de 12 meses por las fuerzas del orden, y quienes han sido sometidos a evaluaciones de competencia por orden judicial.**
 - Documentación necesaria para el cambio: Resumen de los incidentes en los que el individuo incurrió en cargos peligrosos o criminales; resumen de los incidentes en los que el individuo incurrió en un comportamiento; resumen del historial o cualquier implicación actual con el sistema judicial o la policía; resumen de cualquier historial de arrestos múltiples, detención en la cárcel, prisión o admisión en el Programa para Acusados con Discapacidades del Desarrollo; una

copia de cualquier compromiso judicial anterior, documentación de las fuerzas del orden y evaluaciones competentes ordenadas por el tribunal.

3. Cuyo comportamiento o necesidad física documentada los ponen, o a su cuidador, en riesgo de sufrir lesiones graves y no existe otro apoyo disponible para cumplir con sus necesidades.

Documentación necesaria para el cambio: Se debe proporcionar una descripción de los comportamientos o necesidades físicas que están causando el riesgo o daño potencial y tratamiento médico suministrado al individuo u a otros debido al comportamiento o necesidad física del individuo; y documentación de la frecuencia, intensidad y duración de los incidentes del comportamiento con una explicación de la intervención en la conducta que ha sido utilizada para tratar la situación.

4. Las personas que se consideren aptas para recibir el alta en el plazo de un año desde un hospital psiquiátrico estatal, un centro de cuidados intermedios, un centro de enfermería especializada, un centro penitenciario o un centro forense de seguridad en los próximos 12 meses.

- Documentación necesaria para el cambio: un resumen del alta del centro; una declaración sobre la disponibilidad de cuidadores para la persona y documentación que acredite que, sin la prestación de los servicios financiados por la exención, estas personas correrían el riesgo de ser readmitidas en una institución debido a la falta de cuidadores disponibles o de servicios adecuados o disponibles.

5. Personas que reciben Servicios Voluntarios de Protección (VPS, por sus siglas en inglés) o que solicitan la asistencia del DCF para evitar que su hijo(a) entre en un hogar de acogida.

- Documentación necesaria para el cambio: documentación de los organismos o departamentos competentes que confirme esta información.

La categoría 4 incluye a los clientes cuyos cuidadores tienen 60 años o más, y necesitan un cuidador, pero no hay un cuidador alternativo disponible.

- Documentación necesaria para el cambio: Se debe proporcionar la fecha de nacimiento del cuidador principal, así como la verificación de que no hay ningún cuidador alternativo disponible. Las pruebas de la fecha de nacimiento pueden ser, sin limitarse a, certificados de nacimiento e identificaciones emitidas por el estado.

La categoría 5 incluye a los clientes que se espera que se gradúen en los próximos 12 meses de la escuela secundaria o que hayan obtenido un diploma especial y necesiten apoyo para obtener o mantener un empleo competitivo, o que hayan solicitado y hayan sido aceptados en una institución acreditada para la educación postsecundaria.

- Documentación necesaria para el cambio: documentación escolar que acredite la fecha de graduación de la persona y documentación que acredite que no existen otros recursos, aparte de

los servicios financiados por exenciones, para proporcionar a la persona apoyo para obtener o mantener un empleo.

La categoría 6 incluye a los clientes con 21 años o más, que no cumplen con la descripción de la categoría 1, categoría 2, categoría 3, categoría 4 o categoría 5.

- Documentación necesaria para el cambio: Fecha de nacimiento del individuo y prueba de que no cumple con los otros criterios. Las pruebas de la fecha de nacimiento pueden ser, sin limitarse a, certificados de nacimiento e identificaciones emitidas por el estado.

La categoría 7 incluye a los clientes menores a 21 años que no cumplen con la descripción de la categoría 1, categoría 2, categoría 3 o categoría 4. Los servicios de prevención e intervención temprana que son fundamentales para el desarrollo del menor tendrán una alta prioridad para los servicios de la Agencia, así como el apoyo a los progenitores o cuidadores con el fin de que el menor permanezca en el hogar familiar.

- Documentación necesaria para el cambio: Fecha de nacimiento del individuo y prueba de que no cumple con los otros criterios. Las pruebas de la fecha de nacimiento pueden ser, sin limitarse a, certificados de nacimiento e identificaciones emitidas por el estado.

La organización local del Consejo de Atención Familiar es un recurso para que las familias discutan esta información y es operado por familias y autorrepresentantes. El sitio web del Consejo de Atención Familiar es: <http://www.fccflorida.org/>